

HOSPITAL DEL NIÑO**DIRECCIÓN****RESOLUCIÓN No. 058****(16 DE DICIEMBRE DE 2009)****POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE DOCENCIA DEL HOSPITAL DEL NIÑO
EL PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO****CONSIDERANDO:**

1. Que el Hospital del Niño está dedicado a la Atención, la Docencia y la investigación.
2. Que la Comisión de Docencia del Hospital aprobó un nuevo Reglamento para que rija sus actividades docentes.
3. Que dicho Reglamento es un complemento a las leyes que regulan esta actividad.
4. Que tanto Asesoría Legal como el Director del Hospital revisaron el documento y recomiendan su aprobación.
5. Que el Patronato del Hospital del Niño es la máxima instancia administrativa del Hospital, por ende la autorizada para aprobar este Reglamento hecho este que se dio el 28 de octubre de 2009.

RESUELVE:

1. Aprobar por unanimidad el nuevo Reglamento de Docencia del Hospital del Niño.
2. Ordenar su publicación en Gaceta Oficial para que entre en vigencia.

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de diciembre de 2009.

DR. EDUARDO LUCAS MORA

Presidente

DR. ALBERTO BISSOT ALVAREZ

Secretario

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**HOSPITAL DEL NIÑO****DIVISIÓN DE DOCENCIA****REGLAMENTO DE DOCENCIA****ÍNDICE****INTRODUCCIÓN****CAPÍTULO I: DE LA DIVISIÓN DE DOCENCIA****CAPÍTULO II: DE LOS/LAS DOCENTES****CAPÍTULO III: DE LOS/LAS MÉDICOS(AS) RESIDENTES****CAPÍTULO IV: DE LOS/LAS MÉDICOS(AS) INTERNOS(AS)****CAPÍTULO V: DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES****CAPÍTULO VI: DE LOS ESTUDIANTES, PASANTES Y VISITANTES****CAPÍTULO VII: DE LA INTERACCIÓN CON OTROS SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS****CAPÍTULO VIII: DE LA VESTIMENTA**

CAPÍTULO IX: DEL SITIO WEB Y OTRAS PUBLICACIONES

CAPÍTULO X: DE LAS BIBLIOTECAS

CAPÍTULO XI: DE LA DOCENCIA COMUNITARIA

CAPÍTULO XII: DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. El Hospital del Niño(en adelante El Hospital), creado por la Ley No 17 del 23 de agosto de 1958, es un hospital y especializado para la atención, la docencia y la investigación en pediatría, regido por un Patronato con autonomía administrativa.

Cada cinco años, se somete a evaluación de las autoridades académicas autorizadas por la ley para certificarse como Hospital Docente.

Artículo 2. La División de Docencia del Hospital ha sido creada para planificar, implementar y evaluar los programas educativos que se desarrollan en la institución, y coordinar los trabajos de investigación de los/las médicos(as) en formación con la División de Investigación. La Misión y la Visión de la División de Docencia se inscriben en la Misión y la Visión del Hospital.

De la Misión: Contribuir a la resolución de los problemas de la salud física, mental y social de la niñez, mediante el desarrollo de programas educativos que promuevan la atención integral con calidad y calidez, la docencia y la investigación, en el marco de los lineamientos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

De la Visión: Mantener al Hospital del Niño como institución de referencia docente en los ámbitos nacionales e internacionales, fortaleciendo la percepción positiva de la comunidad, la mística y el compromiso del personal institucional.

Artículo 3. Este reglamento regirá todo la actividad académica del Hospital

CAPÍTULO I: DE LA DIVISIÓN DE DOCENCIA

Artículo 4. De la Organización: La División de Docencia depende de la Dirección Médica del Hospital.

La División de Docencia brinda los siguientes servicios a través de los Departamentos correspondientes: Docencia Médica con el apoyo de la Comisión de Docencia Médica; Docencia Comunitaria con la Biblioteca Infantil, el Centro Básico Educativo y la Educación a la Familia; Docencia Institucional con las aulas virtuales y la coordinación docente con el Departamento de Docencia de Enfermería, el Departamento de Docencia Técnica y el Departamento de Docencia Administrativa; los servicios de apoyo como Audiovisual, las Bibliotecas, las publicaciones y la Página Web dependen de la Jefatura de la División de Docencia.

Artículo 5. Funcionalmente la División contará con un(a) Jefe y una Comisión de Docencia, nombrados por la Dirección Médica.

Los criterios del nombramiento de la Jefatura de la División de Docencia son los siguientes:

- Ser médico pediatra del Hospital del Niño con tiempo completo de trabajo.
- Haber participado en las actividades docentes del Hospital con responsabilidad y dedicación durante su tiempo de trabajo en la institución, y tener evaluaciones docentes superiores a 85 en los últimos tres años consecutivos.
- Poseer título de post-grado en docencia superior.
- Tener probidad ética y pertenencia a la institución.
- No presentar conflicto de interés por relaciones laborales con otra institución pública o privada.

Artículo 6. Son funciones de la **Jefatura de Docencia** las siguientes:

6.1. Elaborar en conjunto con la Comisión de Docencia Médica el proyecto de Programación Anual de la División de Docencia, para la aprobación de la Dirección Médica.

6.2 Coordinar y controlar la ejecución de los programas docentes de la Institución con las Jefaturas de las diferentes Divisiones.

6.3 Presentar a la Dirección Médica, el calendario oficial del año docente de las residencias universitarias que ofrece la Institución, vigilar que este se cumpla y realizar los ajustes correspondientes cuando sea necesario.

6.4 Coordinar el proceso de selección de los médicos residentes de nuevo ingreso.

6.5 Realizar evaluaciones periódicas de los y las residentes e internos(as), del personal médico docente y mantener actualizado el Banco de Datos de este personal.

6.6 Controlar y certificar la asistencia de las y los médicos funcionarios a las actividades docentes como parte de la formación continúa reconocida para la recertificación médica por el Colegio Médico.

6.7 Coordinar y supervisar las actividades de la Comisión de Docencia Médica.

6.8 Presentar el 15 de junio y 15 de diciembre, a la Dirección Médica, la evaluación de los Residentes en formación.

6.9 Enviar mensualmente la evaluación de los (las) médicos internos al Hospital Santo Tomás.

6.10 Vigilar por el cumplimiento de las actividades docentes de los Médicos Internos y Residentes tanto hospitalarias como en el marco del internado y de las residencias universitarias.

6.11 Coordinar con las diferentes universidades todo lo relacionado a las actividades docentes universitarias de pre- y postgrado que se dan en la institución.

6.12 Coordinar la formación continua de los diferentes departamentos a través de los convenios y de las aulas virtuales.

6.13 Coordinar los Seminarios del Hospital con las diferentes Divisiones.

6.14 Vigilar que los contenidos de las publicaciones y del sitio Web se ajusten a la Visión y Misión del Hospital.

6.15 Vigilar por la actualización de los libros y revistas de la biblioteca médica "Juan José García" y por su buen funcionamiento.

6.16 Vigilar por el buen funcionamiento del servicio de apoyo audiovisual.

6.17 Coordinar las publicaciones docentes del Hospital.

6.18 Coordinar y supervisar las actividades de docencia comunitaria y docencia institucional.

6.19 Fomentar convenios entre el Hospital y otras entidades docentes nacionales e internacionales, y vigilar por su cumplimiento.

6.20 Presentar el proyecto anual de presupuesto de la División a la Dirección Médica.

6.21 Entregar un informe anual de las actividades de la División de Docencia a la Dirección Médica.

6.22 Con el propósito que el/la Jefe de la División pueda cumplir de manera adecuada sus funciones se establece que:

6.22.1 Todo programa docente y cultural que se quiera realizar en las aulas de la Institución, debe presentarse a su Despacho previa autorización de la Dirección Médica.

6.22.2 Se le delega suficiente autoridad para la aplicación de las sanciones leves relacionadas con el incumplimiento de las actividades docentes y aprobadas por la Comisión de Docencia por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 7. La División de Docencia se apoya en dos Comisiones:

7.1 **La Comisión de Docencia Institucional** formada por los/las Coordinadores de Docencia designados por cada jefatura de División. La Dirección Médica aprueba estas designaciones.

7.1.1. Las funciones de la Comisión de Docencia Institucional es de coordinar los Seminarios del Hospital y las diferentes actividades docentes que se realizan en la institución.

7.1.2. Cada División debe integrar sus actividades de docencia en su programa anual de actividades, y entregar la evaluación anual para su publicación en las Memorias del Hospital.

7.2 **La Comisión de Docencia Médica** tiene un periodo de vigencia de cuatro (4) años a partir de su nombramiento por la Dirección Médica.

7.2.1. La Comisión de Docencia estará constituida por los/las coordinadores de las diferentes Divisiones médicas del Hospital, por el (la) Tutor(a) de Médicos Internos y por el/la Jefe de Residentes. La Comisión estará presidida por el/la Jefe de la División de Docencia.

7.2.2. Cada cuatro (4) años las Divisiones de Medicina, Neonatología, Consulta Externa, Cirugía e Investigación entregaran a la Jefatura de la División de Docencia una terna, que se someterá a la Dirección Médica en un plazo no mayor de una semana después de recibir la terna. El Director Médico, la Jefatura de la División respectiva y la Jefatura de la División de Docencia elegirán al (la) Coordinador (a) de Docencia de cada una de estas Divisiones según los criterios siguientes:

7.2.1. Ser médico(a) especialista del Hospital del Niño de seis (6) horas o más.

7.2.2. Tener evaluaciones docentes superiores a 85% en los tres años anteriores.

7.2.3. Tener probidad ética y pertenencia a la institución. Declarar conflicto de interés por relaciones laborales con otra institución pública o privada.

7.2.4. Poseer un curso de post-grado de docencia superior.

7.3. Las funciones de la Comisión de Docencia Médica son las siguientes:

7.3.1. Organizar y vigilar el cumplimiento de los programas de docencia médica en sus respectivas Divisiones.

7.3.2. Participar en la elaboración de los programas anuales de docencia médica.

7.3.3. Recomendar a la Dirección Médica, el personal médico docente regular o extraordinario que podrá ser del Hospital, o de otras Instituciones del país o del exterior.

7.3.4. Evaluar con el (la) docente encargado de un módulo teórico o clínico, la metodología o técnica de enseñanza y de evaluación cuando el porcentaje de fracasos es anormalmente alto.

7.3.5. Recomendar a la Dirección Médica en enero, el nombramiento anual del/la Jefe de Residentes y del/la Jefe de Internos entre los/las residentes promocionados(as) para el tercer año, y según los criterios definidos en el Capítulo de Médicos(as) Residentes

7.3.6. En todas las sesiones docentes asignadas a los Residentes, deben estar presentes un miembro de la Comisión, o en su defecto un funcionario designado, para supervisar la asistencia, y calificar la exposición junto con dos especialistas presentes. Cuando no pueda asistir ningún miembro de la Comisión, la Jefatura de Docencia designará a un(a) pediatra para coordinar la sesión.

Toda conferencia y/o participación de los Residentes en las discusiones se calificará. Esta calificación se enviará inmediatamente a la oficina de Docencia.

7.3.7. La Comisión de Docencia se reunirá inmediatamente cuando la evolución mensual de un(a) médico(a) residente no reúne los criterios de la residencia, para tomar las medidas pertinentes de manera inmediata.

7.3.8. La Comisión se reunirá de manera extraordinaria en caso de solicitud de la Dirección Médica, de un miembro de la Comisión o de un(a) Médico Residente con alguna causa justificada, y entregará un informe escrito sobre las decisiones tomadas.

7.3.9. En caso de sanciones, la Comisión de Docencia seguirá los trámites descritos en el capítulo X y remitirá sus conclusiones y recomendaciones a la Dirección Médica para que tome las disposiciones que juzgue adecuadas.

7.4 Todas las reuniones de la Comisión de Docencia son confidenciales, y el acta de las mismas será firmada por todos los miembros presentes. Estas actas reposarán en la oficina de la División de Docencia y su acceso será protegido por las disposiciones legales respecto a la confidencialidad de datos personales.

7.5 Cuando se compruebe que un miembro de la Comisión de Docencia haya quebrantado esta confidencialidad, será separado(a) de la Comisión luego de ser escuchado(a) y se informará a la Dirección Médica y a la Jefatura de División a la cual pertenece para que se presente una nueva terna. El (la) representante separado(a) no podrá pertenecer a la Comisión de Docencia pero puede seguir como miembro del cuerpo docente del Hospital del Niño, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 8. Cuando sea pertinente, la Comisión de Docencia Médica elegirá un(a) tutor(a) para el (la) residente que lo necesite para un periodo de tiempo determinado, e informará sobre esta designación a la Dirección Médica.

Los criterios para ser tutor(a) son los siguientes:

- Ser médico del Hospital con un mínimo de seis horas laborables o médico(a) residente de tercer año.
- Participar en el programa de docencia del Hospital.
- Aceptar esta designación por escrito.

Los deberes de la tutoría son los siguientes:

- Supervisión y apoyo del desempeño académico y laboral del/la residente en coordinación con la Jefatura de la División de Docencia.
- Entrega de un informe mensual y de un informe final a la División de Docencia, y cuando sea necesario.

Los derechos de la tutoría son los siguientes:

- Participación en las reuniones de evaluación del (la) residente bajo tutoría con voz, sin voto.
- Abogacía a favor del/la residente bajo tutoría en caso de conflicto y/o fracaso académico.
- Reconocimiento del(los) periodo(s) de tutoría para concursos y carrera docente.

Artículo 9. Creación de la *Subcomisión para el Programa de Internado de Pediatría*. Considerando que el internado de pediatría es esencial para la atención de los niños en el primer nivel de atención y que este internado facilita el desempeño durante el segundo año de internado, se crea la Subcomisión para el Programa de Internado de Pediatría.

9.1 La composición de esta subcomisión es la siguiente:

- El (la) Jefe de División de Docencia, quien la preside.
- Un(a) Tutor seleccionado por la Comisión de Docencia según los criterios siguientes:

- Ser médico(a) pediatra del Hospital de seis (6) horas o más	25 pts.
- Cumplimiento de todas las asignaciones docentes	15 pts.
- Asistencia a actividades docentes mayor o igual a 80%	20 pts.
- Ausencia de amonestaciones, sanciones o quejas	15 pts.
- Liderazgo y espíritu de equipo, capacidad de negociación y comunicación	15 pts.
- Puntualidad y compromiso con el Hospital	10 pts.
- Total	100 Puntos

- Dos pediatras, seleccionados según los mismos criterios que el (la) Coordinador, exceptuando la asistencia a las actividades docentes.

- El (la) Jefe de Médicos Internos.

- La ratificación de los miembros de la Subcomisión está a cargo de la Dirección Médica, y su periodo de vigencia es de dos (2) años renovables previa evaluación de su desempeño y nueva ratificación.

9.2. Las funciones de la Subcomisión para el Programa de Internado de Pediatría son las siguientes:

9.2.1. Elaborar el programa mensual del internado de pediatría y presentarlo al Jefe(a) de la División para su aprobación.

9.2.2. Vigilar que el/la Funcionario o Residente al cual se le ha asignado una clase, la dicte a la hora y fecha señalada. Ésta solo podrá cambiarse con la aprobación del/la Jefe de Médicos Internos o del/la Tutor(a) que deberá avisar con anticipación a la Jefatura de la División de Docencia.

9.2.3. Supervisar la asistencia de los/las Internos(as) a las conferencias teóricas y otras actividades docentes de la Institución.

9.2.4. El/la Jefe de Médicos Internos se reunirá con los/las Jefes de Servicios y los/las Residentes encargados para la evaluación mensual del Médico Interno. En caso de que esta sea deficiente es obligación del/la Jefe de Internos informar por escrito al/la interesado(a) para que este pueda mejorar la misma durante sus segundo mes de rotación por la Institución. El consolidado de todas las notas de evaluación debe enviarse a la División de Docencia antes del quinto día

hábil de la quincena siguiente a la rotación clínica.

9.2.5. El (la) Tutor y el (la) Jefe(a) de Médicos Internos serán invitados a la reunión de la Comisión de Docencia cuando se trate algún tema relacionado con los médicos internos. Tendrán derecho a voz y voto para estos temas, y deberán mantener la confidencialidad de los debates y de las decisiones.

CAPÍTULO II: DE LOS/LAS DOCENTES

Artículo 10. Todos (as) los médicos funcionarios del Hospital tienen entre sus funciones transmitir sus conocimientos y habilidades. Para el debido reconocimiento de esta labor, la Comisión de Docencia formalizará el registro de las y los funcionarios que imparten docencia y definirá sus deberes y derechos específicos.

Artículo 11. La División de Docencia mantendrá al día el banco de datos docentes de las y los funcionarios que imparten el programa de docencia a los médicos residentes e internos en el Hospital y los funcionarios externos que colaboran regularmente en este programa. Los documentos docentes necesarios son los siguientes:

11.1. Copia conforme del título de Pediatría, y de una subespecialidad de Pediatría o de una especialidad quirúrgica pediátrica, acreditado(a) o certificado(a) por las autoridades designadas por la Ley vigente; actualmente es la idoneidad otorgada por el Consejo Técnico del Ministerio de Salud.

Al cumplir con los trámites oficiales de equivalencia de títulos (maestría en pediatría o doctorado en alguna subespecialidad pediátrica o quirúrgica), la presentación de este título equivalente se agregará a los requisitos.

11.2. Certificado o diploma que acredita un curso básico de Docencia Superior.

11.3. Copia conforme de los certificados de cursos de postgrado realizados durante el periodo docente.

11.4. Copia de la evaluación docente anual, a partir de su implementación.

11.5. Copia de los certificados de docencia otorgados por la División de Docencia del Hospital.

11.6. Copia actualizada de docencia universitaria cuando aplica.

Artículo 12. Los *derechos del personal docente* del Hospital son los siguientes:

12.1. Ser tratado(a) con consideración y respeto por sus superiores, colegas, residentes, internos y personal administrativo.

12.2. Contar con el apoyo de la División de Docencia en cuanto a espacio físico, recursos didácticos y bibliográficos, Internet.

12.3. Beneficiarse del reconocimiento de la labor docente para permisos y concursos.

12.4. Tener acceso a la formación específica en su disciplina, a la formación pedagógica y de gestión, a través de talleres y otras actividades, incorporando nuevas tecnologías educativas y de administración. Para ello deberá presentar su solicitud al inicio del año al Director Médico e informar a la División de Docencia.

12.5. Participar en proyectos de investigación y/o extensión. Cuando representa oficialmente al Hospital, deberá justificar su retiro y respetar los compromisos contraídos con anterioridad antes de retirarse de un proyecto.

12.6. Aprobar o solicitar reconsideración de la evaluación de su desempeño docente realizada por la Comisión de Docencia Médica.

Artículo 13. Los (las) docentes del Hospital tienen *los deberes* siguientes:

13.1. Prestar personal y eficientemente su servicio docente en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de la Comisión de Docencia y aprobadas por la Dirección Médica.

13.2. Cumplir toda solicitud emanada de la Jefatura de Docencia, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto actos de docencia que correspondan a su función.

13.3. Presentar a la Jefatura de la División de Docencia, al inicio de cada año civil, en caso de ser responsable de un módulo teórico, seminario, curso o taller, el programa analítico en donde se establecen los objetivos generales y particulares, los contenidos seleccionados para su logro, el cronograma de actividades, la modalidad de trabajo, la bibliografía a utilizar básica y complementaria asegurando su disponibilidad, los criterios de evaluación, los exámenes con su clave.

13.4. Presentar, en caso de ser responsable de un módulo, a la Jefatura de la División de Docencia, los resultados de las evaluaciones, dentro de un periodo de ocho (8) días hábiles después de finalizar el curso o rotación clínica, luego de haber sido revisados con los residentes.

En caso de fracaso, programar la rehabilitación del examen en los quince (15) días siguientes a la proclamación de los resultados. La Jefatura de Docencia reprogramará las rotaciones clínicas antes de finalizar el año docente.

Todos los exámenes deben reposar en los expedientes personales de los residentes.

13.5. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones docentes programadas.

13.6. Presentar ponencias en los Seminarios del Hospital y hacer valer su pertenencia a la institución en congresos, simposios, foros y seminarios en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional.

13.7. Realizar trabajos de investigación de acuerdo a su cargo y dedicación. Esta actividad será registrada en la División de Investigación, quién certificará los trabajos concluidos.

13.8. Entregar a la División de Docencia copia de artículos y/o resultados de las investigaciones publicados en revistas nacionales e internacionales de prestigio para que sea disponible en la biblioteca del Hospital y en su sitio web cuando aplica.

13.9. Asistir a cursos, seminarios, congresos, simposios y otras actividades semejantes que contribuyan a la actualización y mejoramiento profesional y entregar copia conforme a los títulos o certificados correspondientes a esta participación.

13.10. Reportar a la Jefatura de la División de Docencia las necesidades de equipo y material docente, de reparaciones, modificaciones, limpieza y mantenimiento.

13.11. Cumplir con las normas de docencia y del presente reglamento, y con la aplicación de los programas docentes del Hospital.

13.12. Vigilar el cumplimiento de este reglamento por los (las) residentes, internos y estudiantes y llevar a conocimiento de la Jefatura de la División de Docencia todo acto o procedimiento de los (las) residentes o internos (as) que pudiera causar perjuicio al Hospital o configurar delito.

13.13. Guardar la discreción correspondiente, con respecto a todos los hechos e informaciones de las cuales tenga conocimiento en el ejercicio o con motivo de sus funciones docentes.

Artículo 14. La Comisión de Docencia, realizará anualmente una evaluación de los (las) docentes del Hospital, donde se deberá dejar constancia del resultado de dicha evaluación, fundamentando las razones del resultado.

Para realizar esta evaluación se utilizará el plan anual de actividades docentes, la autoevaluación, la evaluación de la docencia por parte de los (las) residentes y el informe anual de actividad académica.

Cuando la Dirección Médica lo considere conveniente, se podrán enviar informes, programas de asignaturas u otra documentación, para su evaluación externa.

Artículo 15. La evaluación docente se define de la manera siguiente:

15.1. La evaluación final docente es la suma de los puntos siguientes:

- Autoevaluación del docente	40 puntos
- Evaluación de los médicos residentes o internos	40 puntos
- Evaluación del coordinador de módulo	10 puntos
- Evaluación de la Comisión de Docencia	10 puntos
Total	100 puntos

15.2. La evaluación final estará firmada por el/la docente, Jefatura de la División de Docencia y el Director Médico. Todos los ítems deberán contar con los documentos correspondientes que reposarán en la División de Docencia.

15.3. Considerando las diferencias entre las funciones de los docentes de módulos teóricos, los docentes clínicos y los coordinadores, se definen los criterios de evaluación en las tablas a continuación.

15.3.1. *Coordinador(a) de docencia o de módulo teórico:*

Criterios	Puntos			
	5	4	3	2
Entrega de planificación anual	En la fecha fijada	Retraso una semana	Retraso quince días	Retraso mas de quince días
Cumplimiento de la planificación programada	90-100%	81-89%	71-80%	Menos de 70%
Entrega del examen, clave y evaluaciones finales a la oficina de docencia	Hasta 8 días	Retraso una semana	Retraso quince días	Retraso mas de quince días
Participación en las sesiones docentes	80-100%	71-79%	61-70%	Menos de 60%
Participación en los Seminarios del Hospital del Niño		Trabajo libre	Asistencia	No
		Si = 3	Si = 2	0

Para mantenerse en esta posición es necesario obtener un puntaje igual o superior a 85.

15.3.2. *Docente clínico:*

Criterios	Puntos			
	5	4	3	2
Entrega de las evaluaciones	Hasta 8 días	Retraso una semana	Retraso quince días	Retraso mas de quince días
Participación en las sesiones docentes	80-100%	71-79%	61-70%	Menos de 60%
	5	4	3	0
Discusión de casos clínicos	Diario	Frecuente	En ocasiones	Nunca
Orientación sobre manejo hospitalario	Diario	Frecuente	En ocasiones	Nunca
Participación en los Seminarios del Hospital del Niño		Trabajo libre	Asistencia	No
		Si = 3	Si = 2	0

Para mantenerse en esta posición es necesario obtener un puntaje igual o superior a 81.

15.3.3. *Docente en módulos teóricos:*

Criterios	Puntos			
	5	4	3	2
Cumplimiento de clases en fechas programadas	Siempre	Frecuente	Ocasional	Nunca
Participación en las sesiones docentes	80-100%	71-79%	61-70%	Menos de 60%
Entrega de material bibliográfico	5	4	2	0
	Siempre	Frecuente	Ocasional	Nunca
Entrega de preguntas y clave para el examen al coordinador de módulo	Siempre a tiempo	Frecuente a tiempo	Ocasional	Nunca
Participación en los Seminarios del Hospital del Niño		Trabajo libre	Asistencia	No
		Si = 2	Si = 3	0

Para mantenerse en esta posición es necesario obtener un puntaje igual o superior a 81. Cuando el/la docente participa en varios módulos se hará el promedio final de las diferentes evaluaciones.

Artículo 16. Los (las) docentes que se encuentren en uso de licencia o vacaciones no serán evaluados mientras dure este periodo de licencia.

Artículo 17. Al finalizar la evaluación, se entregará el original del informe al (la) docente donde conste el resultado: "Aprobado" si la evaluación final es igual o superior al mínimo aceptado o "Por Corregir" si es inferior a este valor, debiendo notificarse fehacientemente. Una copia de este informe se archivará en el expediente personal del docente que reposa en la oficina de la División de Docencia.

Artículo 18. Las evaluaciones de docencia deberán estar finalizadas antes del 15 de abril de cada año.

Artículo 19. Cuando el (la) docente tenga dos informes anuales consecutivos o tres alternados "Por corregir", la Comisión de Docencia examinará su continuidad como docente.

Artículo 20. El incumplimiento por parte de los (las) docentes de los deberes y obligaciones definidas en el presente Reglamento de Docencia dará lugar, por parte de la autoridad competente, a las medidas que disponga el régimen disciplinario detallado en el capítulo XI, previo cumplimiento de los recaudos o actuaciones que el mismo establezca.

CAPÍTULO III: DE LOS/LAS MÉDICOS(AS) RESIDENTES

Artículo 21. La Residencia Médica es el conjunto de actividades que debe cumplir un(a) médico(a) residente en período de adiestramiento, para realizar estudios y prácticas de postgrado de pediatría o de una subespecialidad pediátrica, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen los programas académicos consensuados vigentes aprobados por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá y planificados por la Comisión de Docencia del Hospital.

Artículo 22. El Hospital del Niño es un hospital docente facultado para atender a los (las) médicos (as) en formación y ha establecido un programa teórico y de práctica clínica que permite perfeccionar los conocimientos generales básicos de pediatría o de la subespecialidad.

El/la Médico Residente es un(a) profesional de la medicina con título a nivel de licenciatura legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes que ha ganado por concurso la participación en la residencia de pediatría o de una subespecialidad de pediatría en el Hospital.

Las rotaciones clínicas de los (las) médicos (as) residentes de Pediatría General y de las subespecialidades pediátricas son obligatorias y necesarias en su formación para atender a la niñez que acude en demanda de atención en los centros de salud o policlínicas y en los hospitales.

Artículo 23. El *horario de trabajo regular* es el tiempo completo, presencial, obligatorio y exclusivo en un horario de 7:00 AM a 3:00 PM en el Hospital durante el tiempo establecido para la residencia.

23.1. En el Cuarto de Urgencia las jornadas regulares presenciales son de 8:00 horas de lunes a viernes incluyendo días feriados y se procurará que los turnos de fines de semana y días feriados sean de 12:00 horas; sin embargo el Hospital se reserva el derecho de realizar modificaciones según las necesidades del servicio. El (la) médico(a) residente no puede retirarse sin entregar los pacientes que quedan pendientes de evaluación.

Los (las) residentes asignados a los turnos de 7:00 AM a 3:00 PM y de 3:00 PM a 11:00 PM en el Cuarto de Urgencia, deben asistir a las clases teóricas modulares.

Los (las) residentes asignados a los turnos de 7:00Am a 3:00PM y de 11:00 PM a 7:00 AM en el Cuarto de Urgencia, deben asistir a las sesiones de reporte matutino.

23.2. El (la) médico(a) residente no puede ausentarse ni salir del Hospital sin autorización de la Jefatura de Médicos Residentes y de la Jefatura de la Sala o Servicio al cual está asignado. Las ausencias de más de un día deben justificarse con un certificado médico en las siguientes cuarenta y ocho (48) horas y ser reportadas a la Jefatura de Docencia del Hospital del Niño. Las ausencias injustificadas, así como tres ausencias de un día en un mes o una ausencia de más de tres días deberán ser compensadas en fechas acordadas con la Jefatura de Médicos Residentes.

Artículo 24. *Horario de trabajo extraordinario (turnos):* los turnos de los (las) médicos (as) residentes serán planeados antes del día 28 del mes corriente para el mes siguiente, por la Jefatura de Médicos Residentes con la supervisión de la Jefatura de Docencia, la cual garantizará que sean equitativos según cada año de promoción.

24.1. Cada médico residente debe cumplir un promedio de ocho (8) turnos por mes, de los cuales tres (3) corresponderán a fines de semana; y se tratará de que se respete la residencia piramidal en la medida de lo posible. Sin embargo, en casos de ser necesario para el buen funcionamiento del Hospital, la Jefatura de Docencia, previo acuerdo con la Dirección Médica, puede aumentar el número de turnos hasta corregir la situación; en este caso se conversará con los(las) médicos(as) residentes para encontrar soluciones que no entorpecen su formación.

24.2. Los turnos son obligatorios y presenciales para la atención de pacientes hospitalizados para los(las) Médicos(as) Residentes de Pediatría, Neonatología y Medicina Crítica; los residentes de otras especialidades que realizan turnos no-presenciales, deben apersonarse en el transcurso de 30 minutos, y no se admiten soluciones telefónicas.

24.3. El horario de turno será de las 3:00 PM hasta las 7:00 AM del día siguiente de lunes a viernes. Los fines de semanas y días festivos serán de 7:00 AM hasta 7:00 AM del día siguiente. Los (las) Médicos Residentes deben participar en la entrega de turno en el horario fijado para esta actividad y reportar las admisiones, los casos graves y los problemas administrativos en el Libro de Turnos que reposa en la Oficina de Docencia. Esta disposición es de obligatorio cumplimiento para todos los médicos residentes de pediatría; se exceptúan los turnos en Cuarto de Niños.

24.4. El (la) Jefe de Médicos Residentes mantendrá disponible una lista de contingencia para cubrir las ausencias en los turnos correspondientes, la cual será posteriormente compensada por el Médico (a) que se ausentó para cumplir con los turnos necesarios para su formación.

Artículo 25: Los (las) médicos (as) residentes deben respetar las jerarquías establecidas y utilizar las líneas de comunicación definidas en el organigrama del Hospital.

25.1. Durante el mes de febrero de cada año, la Comisión de Docencia enviará a la Dirección Médica los nombres de los(las) dos Médicos Residentes elegidos para la Jefatura de Médicos Residentes y la Jefatura de Médicos Internos, para su designación por un periodo de un año.

25.2. Para este fin, la Comisión de Docencia examinará los expedientes de los (las) residentes que fueron seleccionados en la votación secreta de todos los médicos residentes y se aplicará el sistema de puntuación siguiente:

Índice académico	25pts.
Asistencia a actividades docentes mayor o igual a 80%	10pts.
Entrega de los trabajos, conferencias y clases a tiempo	20pts.
Ausencia de amonestaciones, sanciones o quejas documentadas en el expediente personal	20pts.
Liderazgo y espíritu de equipo, capacidad de negociación y comunicación (por votación de residentes)	20pts.
Puntualidad y compromiso con el Hospital del Niño	5pts.
Total	100 puntos

El (la) residente que obtiene el mayor puntaje será designado Jefe(a) de Residentes, y el (la) que sigue inmediatamente Jefe(a) de Internos.

25.3. El(la) Jefe de Médicos Residentes tiene a cargo la organización de los turnos, el alojamiento durante los turnos, vigilar que los (las) médicos (as) residentes cumplen con sus deberes (entrega de tareas, asistencia a las sesiones docentes, atención), dirimir los problemas cotidianos de los médicos residentes y toda otra función puntual relacionada con residentes y asignada por la Comisión de Docencia, la jefatura de la División de Docencia o la Dirección Médica, y vigilar que se respete sus derechos durante su residencia.

No puede iniciar ningún proceso disciplinario de los (las) médicos(as) residentes o internos(as), pero si reportar las faltas disciplinarias y de mala práctica a la Jefatura de Docencia para que esta considere las medidas necesarias.

25.4. El (la) Jefe(a) de médicos residentes hace parte de la Comisión de Docencia quien es responsable de todo lo que concierne a los (las) médicos(as) residentes en el Hospital.

25.5. La Jefatura de turno estará a cargo del residente de pediatría de mayor rango. Cuando dos residentes de tercer año estén en un mismo turno se alternará este rol en frecuencia igual durante el año.

25.6. Durante su residencia, los (las) médicos(as) residentes tendrán como jefe inmediato al funcionario asignado en las salas o servicios, y cumplieran las órdenes de los (las) médicos(as) especialistas del área por la cual rota.

Artículo 26: *Derechos* de los (las) médicos(as) residentes

26.1. Se reconocen los derechos aprobados en las Leyes vigentes para las residencias en el territorio nacional.

26.2. El derecho a vacaciones proporcionales al tiempo trabajado es parte de la programación docente y ajustado según esta programación y según las necesidades del Hospital previo acuerdo con el(la) médico(a) residente.

26.3. Consultar al jefe de turno o en su defecto al médico especialista de turno si considera necesario.

26.4. Revisar las rotaciones programadas al inicio de cada año de residencia junto con la Jefatura de Docencia.

26.4. Hacer uso de la biblioteca y de la biblioteca virtual según los reglamentos de las mismas.

26.5. Cada médico(a) residente tiene derecho al consultar su expediente, previo registro de esta consulta, y elevar sus reclamos a la Jefatura de Docencia, quién verificará todos los datos y aportará las soluciones necesarias.

De persistir su disconformidad, el (la) médico(a) residente elevará su reclamo por escrito a la Comisión de Docencia Médica a través de la Jefatura de Docencia o de la Jefatura de Residentes. La Comisión de Docencia Médica citará a todos los involucrados a fin de llegar a una decisión final, cuya copia será enviada a la Dirección Médica.

26.6. El/la residente tiene derecho a procedimientos disciplinarios justos tales como establecen el Reglamento Interno del Hospital del Niño y el capítulo XI de este Reglamento.

Artículo 27. *Funciones* de los (las) médicos(as) residentes son:

27.1. Cumplir con la visión y la misión institucional, el Convenio de los Derechos del Niño, el Convenio de los Derechos Humanos y las Leyes de Salud de Panamá.

27.2. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003, con el Código de Ética Médica vigente en Panamá, con el Reglamento Interno del Hospital y con el presente Reglamento.

27.3. Realizar las actividades de atención contempladas en las rotaciones clínicas y en los turnos en el marco del Programa de residencia de pediatría o de subespecialidad pediátrica.

27.3.1. Realizar las admisiones, evolución y salidas bajo supervisión de un(a) Médico(a) funcionario(a). En ninguna circunstancia pueden firmar el ingreso, la notificación de maltrato o la salida del paciente sin supervisión por las implicaciones legales de estos documentos.

27.3.2. Atender las llamadas de las salas. En ninguna circunstancia se admite la contestación telefónica.

27.3.3. Consultar al jefe de turno o en su defecto al médico especialista de turno.

27.3.4. Anotar la atención de pacientes graves, los ingresos y los inconvenientes suscitados durante el turno en el libro de turno y firmarlo.

27.4. Realizar las actividades académicas obligatorias del Programa de residencia de pediatría o de subespecialidad pediátrica según las Normas establecidas por la Comisión de Docencia Médica.

27.5. Realizar los trabajos de investigación según los lineamientos de las Divisiones de Docencia y de Investigación, y los Reglamentos establecidos para estos fines.

27.6. Entregar la evaluación mensual de rotación clínica en los primeros cinco días hábiles en la oficina de Docencia.

27.7. Supervisar y apoyar el desempeño de los (las) médicos(as) internos(as) y estudiantes de medicina junto con el(la) Jefe de Sala.

27.7. Evaluar mensualmente a los internos de su sala en una reunión de todos los médicos residentes y del Tutor de Médicos Internos y entregar esta evaluación en la oficina de Docencia en los primeros cinco días del mes siguiente. Pasado este tiempo, se considerará una falta de responsabilidad y sancionada.

Artículo 28. *Evaluación* de los (las) médicos(as) residentes:

28.1. La evaluación mensual de desempeño será el resultado de las evaluaciones del desempeño en las rotaciones clínicas y en asignaciones teóricas según el porcentaje aprobado para la residencia piramidal.

28.1.1. Evaluación de médico residente de I año

Rotaciones clínicas	30%
Reporte matutino, Sesión clínica y clínico-patológica	10%
Auditoria clínica y de mortalidad	10%
Revisiones bibliográficas y sesiones de lectura	10%
Exámenes por módulos	15%
Exámenes semestrales	15%
Prepropuesta de investigación	10%
Total	100%

28.1.2. Evaluación de médico residente de II año

Rotaciones clínicas	30%
Reporte matutino, Sesión clínica y clínico-patológica	10%
Auditoria clínica y de mortalidad	10%
Revisiones bibliográficas y sesiones de lectura	10%
Exámenes por módulos	15%
Exámenes semestrales	15%
Protocolo de investigación	10%
Total	100%

28.1.3. Evaluación de médico residente de III año

Rotaciones clínicas	30%
Reporte matutino, Sesión clínica y clínico-patológica	10%
Auditoria clínica y de mortalidad	10%
Revisiones bibliográficas y sesiones de lectura	10%
Exámenes por módulos	10%
Exámenes semestrales	10%
Investigación	20%
Total	100%

28.2. Cada evaluación de la rotación clínica debe ser firmada por el (la) médico(a) pediatra de la sala o servicio con quienes realizó la rotación y por el (la) Jefe(a) de esta sala o servicio. La evaluación de los turnos es equivalente al 10% de la evaluación mensual y es firmada por el/los médicos funcionarios de turno en los respectivos servicios y salas. La nota de aprobación es 81.

28.2.1. En caso de obtener una evaluación inferior a 81 será considerada como no-aprobado y el (la) médico(a) residente deberá repetir la rotación por esta sala o servicio.

28.2.2. La reprobación de más de dos evaluaciones de rotación clínica inferiores a 81 durante la residencia serán consideradas como incompatibles con la formación de la residencia pediátrica. La Comisión de Docencia Médica evaluará el caso y dará sus recomendaciones a la Dirección Médica.

28.3. Al final de cada módulo teórico, los (las) médicos(as) residentes presentarán un examen escrito, basado en el contenido temático del módulo; la prueba será aplicado por el (la) Médico Especialista responsable del módulo. La nota de aprobación de cada módulo es de 81.

28.3.1. En caso de obtener una evaluación inferior a 81.0 será considerada como reprobado; para tener derecho a rehabilitar, la nota obtenida debe ser superior a 71.0; si aprueba la rehabilitación, la nota final será de 81.0.

28.3.2. En caso de que la nota de la rehabilitación sea inferior a 81.0, el (la) médico(a) residente deberá repetir el módulo antes de iniciar el tercer año de residencia sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones.

28.3.3. No se permitirá notas inferiores a 71.0, reprobado el mismo módulo, ni rehabilitar más de tres módulos durante el año docente. Si ocurre, la Comisión de Docencia Médica evaluará el caso luego del tercer módulo reprobado para dar sus recomendaciones a la Dirección Médica.

28.4. Al final de cada semestre la Comisión de Docencia aplicará un examen que sintetizará los conocimientos y habilidades obtenidas durante todo el periodo de residencia anterior al examen. La nota de aprobación del examen semestral es de 81.

28.4.1. En caso de obtener una evaluación inferior a 81.0 será considerada como reprobado; para tener derecho a rehabilitar, la nota obtenida debe ser superior a 71.0; si aprueba la rehabilitación, la nota final será de 81.0.

28.4.2. En caso de que la nota de la rehabilitación sea inferior a 81.0 y superior a 71.0, se tomará esta nota para la evaluación semestral total.

28.4.3. No se permitirá notas inferiores a 71.0. Si ocurre, la Comisión de Docencia Médica evaluará el caso para dar sus recomendaciones a la Dirección Médica.

28.5. Cuando un(a) Médico(a) Residente no se presenta a un examen ordinario, extraordinario o de rehabilitación sin razón justificada escrita, se considerará como no-aprobado por lo que se aplicará la reglamentación correspondiente.

28.6. La Comisión de Docencia Médica designará un(a) Tutor(a) para el (la) Médico(a) Residente que presenta calificaciones desfavorables durante una rotación clínica con el objeto de apoyarlo y supervisar su desempeño.

28.7. La nota mensual y la nota final de cada año sigue una puntuación que recoge todas las actividades de formación realizadas durante el año y será firmada por la Jefatura de la División de Docencia y por la Dirección Médica.

La nota de pase será de 81.0 o más según las normas del programa de residencia universitaria desarrollado por la Comisión de Docencia Médica del Hospital. Si el(la) médico(a) residente no obtiene el puntaje mínimo de pase anual, la Comisión de Docencia Médica examinará el caso para las recomendaciones pertinentes a la Dirección Médica.

28.8. Todas las evaluaciones de los (las) médicos(as) residentes deben estar al día y reposar en su expediente personal en los primeros ocho (8) días de cada mes después de finalizar su rotación. Es responsabilidad del (la) residente entregar estas calificaciones en la oficina de la División de Docencia. Un retraso de dos meses equivale a una nota máxima de 81.0, luego de tres meses la evaluación no se considerará como válida. Se considerará nula si no consta en el expediente al momento de la evaluación semestral.

28.9. El original de la evaluación anual será entregada a cada médico(a) residente y la copia firmada conforme reposará en los archivos de la División de Docencia.

Artículo 29. Las incapacidades, permisos y licencias se registrarán según el Reglamento Interno del Hospital.

Los permisos de menos de dos (2) días deben ser refrendados por la Jefatura de Residentes antes de ser entregadas a la Jefatura de la División de Docencia.

Los permisos de más de dos días deben ser tramitados a través de la Jefatura de la División de Docencia y de la Dirección Médica del Hospital.

Todos los documentos relativos a permisos, asistencia a congresos y pasantías deben reposar en el expediente personal docente de cada residente y una copia entregada al Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 30. En la medida de sus posibilidades, el Hospital otorgará honores, premios y reconocimientos a los(las) médicos(as) residentes que se destacaron durante su residencia sobre la base del rendimiento académico (mejor índice en los tres años), el comportamiento ético de respeto de los Derechos de la Niñez enferma atendida en el Hospital y el compromiso con la Institución.

CAPÍTULO IV: DE LOS MÉDICOS (AS) INTERNOS (AS)

Artículo 31. La rotación de los (las) médicos (as) internos (as) por pediatría es obligatoria y necesaria en su formación para atender a la niñez que acude en demanda de atención en los centros de salud o policlínicas y en los hospitales. El Hospital del Niño es un hospital docente facultado para atender a los (las) médicos (as) en formación y ha establecido un programa teórico y de práctica clínica que permite perfeccionar los conocimientos generales básicos de pediatría sobre la base del Programa Universitario de Internado-2004.

Este Capítulo sobre la rotación en pediatría de los (las) médicos (as) internos (as) recoge los lineamientos del Reglamento General de Médicos Internos y Residentes establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003 y el Reglamento Interno del Hospital del Niño.

Artículo 32. El horario de trabajo regular y de turno de los médicos internos es similar a lo contemplado en los Artículos 23 y 24 del Capítulo III de Médicos Residentes. Los/las Médicos(as) Internos(as) deben participar en la entrega de turno en el horario fijado para esta actividad.

32.1. El (la) Jefe de Médicos Internos tendrá disponible una lista de contingencia para cubrir las ausencias en las rotaciones clínicas y en los turnos correspondientes, la cual será posteriormente compensada por el Médico (a) Interno que se ausentó, para cumplir con la programación docente de pediatría.

32.2. Cada médico(a) interno(a) debe cumplir dos (2) meses de rotación por pediatría, desglosados así: urgencias, neonatología, medicina. Si el (la) médico(a) interno(a) elige un mes más de rotación por el Hospital, tendrá prioridad para elegir las salas o servicios por los cuales quiere pasar.

Artículo 33. Los (las) médicos (as) internos (as) deben respetar las jerarquías establecidas en el Hospital y utilizar las líneas de comunicación definidas en el organigrama de la institución.

33.1. La Jefatura de los (las) médicos(as) internos(as) está propuesta por la Comisión de Docencia a la Dirección Médica, quién la designa por un periodo de un año (Capítulo III, 25.1 y 25.2).

Tiene a cargo la organización de las rotaciones, los turnos, el alojamiento durante los turnos, vigilar que los (las) médicos (as) internos (as) cumplen con sus deberes y que se respete sus derechos durante su rotación por el Hospital del Niño. Además el(la) Médico(a) Interno(a) deberá compensar el turno de sus compañeros.

33.2. La *Subcomisión para el Programa de Internado de Pediatría* propuesto por la Comisión de Docencia a la Dirección Médica, quién lo designa por un periodo de un año renovable. Tiene a cargo la planificación, ejecución y evaluación del programa docente en coordinación con la Jefatura de Docencia; además apoya a la Jefatura de Médicos Internos y supervisa las evaluaciones de los (las) médicos(as) internos(as).

33.3. Durante sus rotaciones, los (las) médicos(as) internos(as) tendrán como jefe inmediato al funcionario asignado en las salas o servicios, y cumplieran las órdenes de los (las) médicos(as) especialistas y de los(las) médicos(as) residentes del área por la cual rota.

33.4. Los procedimientos disciplinarios seguirán los lineamientos del Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003. Las faltas están codificadas en el Reglamento Interno del Hospital del Niño y en el capítulo XI del presente Reglamento. Cuando se trate de faltas graves, el/la médico interno será separado temporalmente del Hospital del Niño y la Comisión de Docencia enviará sus recomendaciones a la Dirección Médica del Hospital del Niño para que está las comunique a la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás.

Artículo 34. Derechos de los (las) médicos(as) internos(as) que rotan por el Hospital del Niño:

34.1. Asistencia gratuita a su Seminario anual para Pediatras a los (las) médicos(as) del primer año de internado que rotan en este momento en la institución.

34.2. Los derechos económicos y de cobertura de seguro de (las) médicos(as) internos(as) están amparados por el Ministerio de Salud quién es su empleador.

34.3. Consultar al jefe de turno o en su defecto al médico especialista de turno si el(la) médico(a) residente asignado no contesta a su llamada.

34.4. Hacer uso de la biblioteca y de la biblioteca virtual en el horario oficial y según los reglamentos de la misma.

34.5. Cambiar de fecha de turno: deben elevar una solicitud escrita firmada por el(la) solicitante y el(la) interno(a) que efectúa el turno a la Jefatura de Docencia, previo visto bueno de la Jefatura de Médicos Internos. La responsabilidad del cumplimiento del turno es del médico(a) interno(a) que ha aceptado el cambio.

34.6. Solicitar la reconsideración de cualquiera de sus calificaciones, a través de su Jefatura, del Coordinador(a) de Médicos Internos o directamente con la Jefatura de la División de Docencia

34.7. Elevar sus reclamos a la Jefatura de Docencia, quién verificará todos los datos y aportará las soluciones necesarias.

De persistir su disconformidad, el (la) médico(a) interno(a) elevará su reclamo por escrito a la Comisión de Docencia a través de la Jefatura de Docencia y de la Jefatura de Internos. La Comisión de Docencia citará a todos los involucrados a fin de llegar a una decisión final, cuya copia será enviada a la Dirección Médica.

Artículo 35. *Funciones* de los (las) médicos(as) internos(as) en el Hospital del Niño:

35.1. Cumplir con la Misión y Visión del Hospital del Niño, la Convención de los Derechos del Niño, con el Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003, con el Código de Ética Médica vigente en Panamá y con el presente Reglamento.

35.2. Realizar las actividades obligatorias de la rotación pediátrica.

35.3. Cumplir los procedimientos clínico-quirúrgicos asignados como parte del desarrollo de habilidades médicas en pediatría y reportarlos en la bitácora que debe ser entregada en la oficina de Docencia antes de dos días hábiles después de terminar la rotación..

35.4. Atender las llamadas de las salas, avisando inmediatamente al residente de planta o de turno. En ninguna circunstancia se admite la respuesta al llamado en forma telefónica.

35.5. Consultar al jefe de turno o en su defecto al médico especialista de turno si el (la) médico(a) residente asignado no contesta a su llamada.

35.6. Asistir y participar en las sesiones docentes que ofrece el Hospital del Niño.

Artículo 36. Evaluación de los (las) médicos(as) internos(as):

36.1. La evaluación clínica mensual del desempeño en el Hospital del Niño será el resultado de las evaluaciones de desempeño en las salas o servicios (70%), en los turnos (10%) y de la bitácora (5%). El resultado representará 85% de la nota final mensual. Las evaluaciones deben ser realizadas y firmadas por el (la) médico(a) residente y por el (la) pediatra de la sala o servicio con quienes realizó la rotación. La nota de aprobación será de 71.0 puntos o más.

36.1.1. Si el (la) médico(a) interno(a) no obtiene el puntaje mínimo de aprobación, deberá repetir la rotación clínica por pediatría. Si vuelve a reprobado, la Comisión de Docencia examinará el caso y enviará sus recomendaciones a la Subdirección de Docencia del Hospital Santo Tomás.

36.2. Al final de cada mes de rotación, los (las) médicos(as) internos(as) presentarán un examen escrito, basado en el contenido temático del programa del internado de pediatría, y aplicado por el (la) Tutor(a) de Médicos Internos del Hospital del Niño. Este examen representará el 15% de la nota final mensual. La nota de aprobación será de 71.0 puntos.

36.2.1. Si el (la) médico(a) interno(a) no obtiene el puntaje mínimo de aprobación, deberá rehabilitar el examen en los siguientes quince (15) días y la nota final del examen será de 71 puntos.

36.2.2. Si no obtiene el puntaje mínimo de aprobación en el examen de rehabilitación, se promediará las notas de ambos exámenes para el consolidado, y la nota máxima de este promedio será 71.

36.2.3. Si el (la) médico(a) interno(a) no acude a la rehabilitación y no presenta una nota escrita que justifique esta ausencia, la nota final del examen será cero y se considerará una falta ética grave.

36.3. La nota de aprobación de la rotación por pediatría es de 71 puntos o más. Si el (la) médico(a) interno(a) no obtiene el puntaje mínimo de aprobación mensual, la Comisión de Docencia examinará el caso y decidirá si puede repetir la rotación o si se recomienda su separación.

36.4. Las evaluaciones de los (las) médicos(as) internos(as) debidamente firmadas por el(la) Jefe de Médicos Internos, deben ser enviadas a la Jefatura de la División de Docencia del Hospital del Niño en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes después de finalizar su rotación. Una vez revisadas y firmadas por esta jefatura, serán firmadas por el Director Médico del Hospital del Niño y enviadas a la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás.

36.5. Los (las) médicos(as) internos(as) no tendrán expedientes en el Hospital del Niño, salvo que se establezca un proceso disciplinario. Pero la División de Docencia del Hospital del Niño conservará una copia de las notas mensuales hasta cinco (5) años después de la rotación de los (las) médicos(as) internos(as) por la institución.

Artículo 37. Las incapacidades, permisos y licencias se regirán según el Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003 y el Reglamento Interno del Hospital del Niño y serán informadas a la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás. Los permisos de menos de dos (2) días deben ser refrendados por la Jefatura de Internos antes de ser entregados a la Jefatura de la División de Docencia.

37.1. Las vacaciones de los (las) médicos(as) internos(as) dependen de la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás.

37.2. En la medida de sus posibilidades, el Hospital del Niño otorgará honores, premios y reconocimientos a los (las) médicos(as) internos(as) que se destacan durante su rotación por el Hospital del Niño sobre la base del Reglamento de Médicos Residentes sobre esta materia.

CAPITULO V: DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES

Las actividades docentes se enmarcan en el programa universitario de Maestría en Pediatría, y se dividen en dos categorías: las sesiones docentes en las cuales participa todo el personal médico del Hospital, y los módulos teóricos específicos para médicos(as) residentes e internos.

La Comisión de Docencia está encargada de elaborar y revisar cada año las Normas para el desarrollo de las sesiones docentes.

Artículo 38. Actividades docentes generales:

38.1. Auditoria de Pacientes Internados y Egresados.

38.1.1. Objetivos:

- Elevar la calidad de la atención médica.

- Formar al personal médico por medio de auto-evaluación y autodisciplina a través de: la evaluación de los diagnósticos; los fundamentos del diagnóstico; la relación entre diagnóstico y tratamientos; la comparación del tratamiento con las normas de tratamiento establecidas.

38.1.2. La sesión de auditoría clínica se llevará a cabo cada semana con la asistencia obligatoria de todos los residentes y estará a cargo de un(a) residente.

38.2. *Sesión Clínica.*

38.2.1. Objetivos:

- Elevar la calidad de la atención médica

- Actualizar los conocimientos clínicos-teóricos del personal médico a través de: el análisis de un caso clínico; la revisión de la literatura sobre el tema clínico presentado; las intervenciones de los(las) especialistas.

38.2.2. La sesión clínica se llevará a cabo una vez al mes con la asistencia obligatoria de todos los residentes y estará a cargo de un(a) residente.

38.3. *Revisión Bibliográfica.*

38.3.1. Objetivos:

- Elevar la calidad de la atención médica

- Actualizar los conocimientos teóricos del personal médico por medio de análisis a través de: la revisión de la literatura mundial y nacional sobre el tema; el análisis de las controversias, investigaciones y adelantos sobre el tema, con relación a la etiología, fisiopatología, diagnóstico, desarrollo clínico, tratamiento; las intervenciones de los (las) médicos(as) especialistas.

38.3.2. La revisión bibliográfica se llevará a cabo cada semana con asistencia obligatoria de todos los residentes y estará a cargo de un(a) residente.

38.3.3. El tema y el (la) residente encargado de la revisión bibliográfica serán designados desde el inicio del año docente.

38.4. *Sesión de Lectura*

38.4.1. Objetivo: Elevar la capacidad de análisis y síntesis de los/las médicos(as) en formación a través de: la presentación y análisis de un artículo de la literatura médica indexada de los últimos seis meses; la autoselección del/la residente o interno expositor.

38.4.2. Cada residente deberá presentar un mínimo de un artículo durante el año. En la 1º sesión participaran un(a) interno(a) y un(a) residente de I año, en la 2º un(a) residente de II y III año y en la 5º sesión un(a) residente por especialidad.

38.4.3. Los/las médicos(as) internos(as) en rotación por el Hospital participarán en una sesión al mes.

38.4.4. La sesión de lectura se llevará a cabo cada semana con la asistencia obligatoria de todos los residentes

38.5. *Sesión de Reporte Matutino*

38.5.1. Objetivos: Brindar una atención de calidad desde el ingreso del paciente a través del análisis de: el reporte de los ingresos y de los eventos catastróficos durante el turno; las intervenciones de los médicos (as) especialistas sobre estos eventos.

38.5.2. La sesión de reporte matutino se llevará a cabo dos veces por semana con asistencia obligatoria de todos los/las residentes y está a cargo de los residentes de turno.

38.6. *Auditoria de Mortalidad*

38.6.1. Objetivos: Mejorar la calidad de la atención a través de: el análisis de los diagnósticos de defunción ocurridas en el Hospital del Niño en la semana previa; la auditoria médica de una de estas defunciones, el monitoreo mensual, semestral y anual de las defunciones ocurridas en el Hospital; la entrega del informe elaborado por el/la residente encargado(a) a la Jefatura de la División de Medicina o de Cirugía.

38.6.2. Los/las residentes de II y III años serán asignados por un periodo de un mes desde el inicio del año docente.

38.3. La auditoria de mortalidad se llevará a cabo una vez por semana con asistencia obligatoria de todos los residentes.

38.7. Sesión clínico-patológicas

38.7.1. Objetivos: Mejorar la calidad de la atención a través del análisis de las causas de defunción de un paciente seleccionado por el Departamento de Patología al cual se practico autopsia.

38.7.2. La sesión clínico-patológica se llevará a cabo una vez al mes con asistencia obligatoria de todos los residentes. Está a cargo de un(a) residente asignado desde el inicio del año docente Departamento de Patología.

38.8. Taller Clínico

38.8.1. Objetivos: Facilitar el razonamiento lógico para el diagnóstico y tratamiento adecuado de casos clínicos seleccionados.

38.8.2. El taller clínico se llevará a cabo una vez al mes con asistencia obligatoria de todos los médicos residentes. Está a cargo de un(a) pediatra designada por la Jefatura de Docencia y de especialistas invitados.

38.9. Sesión General

38.9.1. Objetivos: Proyectar la imagen del Hospital hacia la comunidad médica a través de: la presentación de los logros académicos de los diferentes servicios; la realización de una actividad cultural una vez al mes; la presentación de invitados sobre temas de relevancia médica.

38.9.2. La sesión general se llevará a cabo cada semana con asistencia obligatoria de los residentes, y está a cargo de la Jefatura de Departamentos y Servicios.

38.10. Trabajos de Investigación

38.10.1. Objetivos: Mejorar la capacidad analítica de los/las residentes en formación para asegurar una calidad óptima de atención a través de: la selección de un tema de investigación desde el primer año de residencia que busca innovar en pediatría o cambiar las normas de atención del Hospital del Niño.

38.10.2. En el primer año de residencia se seleccionará el tema y se presentará una prepropuesta centrada sobre el problema y la investigación que pretende resolverlo, esta prepropuesta representa 10% de la nota final del primer año; en el segundo año se entregará el protocolo para su evaluación que representa 40% de la nota final del trabajo de investigación y 10% de la nota final de segundo año, y para su aprobación por el Comité de Docencia e Investigación y por los Comités de Bioética de Investigación que considera la Ley; en el tercer año se hará la presentación pública de los resultados de la investigación, lo que representa 60% de la nota total del trabajo de investigación y 20% de la nota final de tercer año.

38.10.3. Los trabajos de investigación son individuales.

38.10.4. Los trabajos de investigación deben ser supervisados por un(a) asesor(a) metodológico(a) aprobado por la Comisión de Docencia del y podrán beneficiarse de un(a) asesor(a) de la especialidad del tema. Los asesores deben firmar una carta de aceptación para registrar el tema y protocolo de investigación.

Debe constar una carta de información a la Jefatura de Departamento o División en la cual se desarrollará la investigación.

38.10.5. Los temas serán registrados en la División de Docencia y aprobados por una Comisión de Trabajos de Investigación integrada por: la Jefatura de la División de Investigación, la Jefatura de la División de Docencia, un(a) investigador(a), según los criterios de: innovación, originalidad, factibilidad, ética, costos.

38.10.6. La aprobación de los protocolos de investigación estará a cargo de la Comisión de Trabajos de Investigación antes de ser sometidos a la Comisión de Bioética en Investigación del Hospital.

38.10.7. Los requisitos para ser asesor(a) son los siguientes:

- Ser especialista en ciencias de la salud con un mínimo de seis horas laborables en el Hospital del Niño.
- Ser investigador(a) o tener título de maestría.
- Participar en el programa de Docencia y/o de investigación del Hospital.

- Comprometerse por escrito a supervisar el desempeño de la investigación y asesorar al residente en la metodología de investigación.

Capítulo VI: DE LOS ESTUDIANTES, PASANTES Y VISITANTES

Artículo 39: Los/las residentes de especialidades quirúrgicas o pediátricas de los hospitales nacionales que realizan pasantía por los diferentes Departamentos y Servicios del Hospital del Niño deben cumplir con el programa establecido a este fin y aprobado por la División de Docencia.

Los/las estudiantes y graduandos de las universidades con las cuales el Hospital ha firmado Convenios de cooperación, tienen derecho a realizar su práctica clínica y pasantías profesionales en la institución, previa solicitud escrita a la Dirección Médica.

Artículo 40: La Jefatura de la División de Docencia coordina las fechas y el número de residentes/estudiantes/pasantes con los diferentes Departamentos y Servicios y con los Coordinadores universitarios para ofrecer un servicio óptimo.

Artículo 41: Durante la estadía programada en la institución, los/las residentes, estudiantes y pasantes deben observar los principios de la Convención de los Derechos del Niño, el Reglamento Interno y el Reglamento de Docencia del Hospital.

Artículo 42: El/la profesor encargado debe entregar a la Jefatura de la División de Docencia la lista de los estudiantes con su cédula respectiva antes de iniciar la pasantía.

42.1. En los servicios clínicos se aceptan hasta ocho estudiantes con su profesor y hasta cuatro estudiantes si el profesor es docente del Hospital. En el Salón de Operación se aceptan hasta dos estudiantes por salón.

42.2. No se aceptan estudiantes en las áreas críticas de neonatología y terapia intensiva.

42.3. Se aceptan hasta tres pasantes por servicio según el tipo de especialidad y previo acuerdo de su Jefatura.

42.4. El primer día de asistencia al Hospital, un(a) representante de la Comisión de Docencia ofrecerá una reseña de la institución junto con el/la profesor(a) encargado.

Artículo 43: Todos los/las residentes, estudiantes y pasantes deben firmar un compromiso de confidencialidad sobre los datos personales de los pacientes y sobre datos específicos de la institución antes de iniciar su rotación.

43.1. Para realizar o participar en un trabajo de investigación en la institución deben cumplir con los Reglamentos y Normas de la División de Docencia y de la División de Investigación.

43.2. Al terminar la rotación, los/las residentes y los/las pasantes deben entregar un informe detallado de las actividades realizadas, para tener derecho a la evaluación o certificación de esta pasantía.

Artículo 44: Durante su rotación en el Hospital, los/las residentes, estudiantes y pasantes tienen derecho a asistir a las sesiones docentes, clases a médicos residentes, Seminarios, y a la biblioteca médica de la institución.

Artículo 45: El alojamiento y la alimentación de los/las residentes y pasantes nacionales y extranjeros están sometidos a los Convenios firmados por el Hospital con la institución de estos pasantes.

Artículo 46: Los/las estudiantes de secundarias que realizan su servicio social están a cargo del Departamento de Trabajo Social y no entran en las categorías mencionadas en este Capítulo. Durante su estadía deben llevar una identificación personal visible y están sometidos al Reglamento Interno del Hospital.

CAPITULO VII: DE LA INTERACCIÓN CON OTROS SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS

Artículo 47: Las relaciones entre los (las) residentes, internos, estudiantes y con el personal de salud deberán darse en un marco de respeto profesional.

Artículo 48: Cada vez que sea solicitada una interconsulta deberá pedirse por escrito enfatizando el motivo específico de la misma (excepto en el caso de urgencias, de quirófano y de cuidados intensivos).

Artículo 49: Cuando un(a) residente solicite ínter consultas electivas o prequirúrgicas será responsable de que la información básica (historia clínica) y de apoyo (gabinete y laboratorio) esté completa y disponible, y deberá estar presente para discutir el caso con el (la) especialista consultor(a).

Artículo 50: Todos los resultados de las ínter-consultas deberán ser consignados en el expediente; es responsabilidad del(la) médico(a) residente de completar los datos necesarios.

Artículo 51: Los(las) residentes de pasantía en un servicio dado, no pueden atender las interconsultas sin supervisión de un(a) médico funcionario del servicio por el cual realizan la pasantía.

CAPITULO VII: DE LA VESTIMENTA

Artículo 52: Los (las) residentes deberán vestir siempre con la seriedad y el decoro que su puesto exige: uniforme o bata blanca o de color, zapatos o zapatillas silenciosos. No se permitirán adornos ni maquillajes excesivos.

Artículo 53: En las áreas de quirófano los (las) residentes portarán el uniforme quirúrgico. Fuera de estas áreas está terminantemente prohibido el uso del uniforme quirúrgico.

Artículo 54: Los/las internos(as) deberán vestir siempre con la seriedad y el respeto que se merecen los/las pacientes pediátricos y sus familiares: uniforme blanco, bata blanca o el uniforme de su institución, y zapatos o zapatillas blancas y silenciosas.

Artículo 55: Es obligatorio usar su identificación personal de funcionario, residente, interno, visitante o estudiante de manera visible durante las horas de labor en el Hospital del Niño.

Artículo 56: El personal administrativo y técnico de la División de Docencia debe llevar el uniforme aprobado por la División de Administración.

CAPÍTULO VIII: DEL SITIO WEB Y OTRAS PUBLICACIONES

Artículo 57: El sitio Web representa la imagen oficial del Hospital del Niño en Internet, y debe ceñirse a la misión y a la visión de la institución. El sitio web está a cargo de una comisión responsable cuya coordinación está designada por la Dirección Médica dentro de una terna propuesta por la Jefatura de la División de Docencia. El (la) coordinador(a) estará en función por cuatro (4) años renovables.

Artículo 58: El/la coordinador(a) de la comisión del sitio Web del Hospital seleccionará los/las participantes de la comisión en coordinación con la Jefatura de la División de Docencia. Los miembros de la comisión estarán en función por un año renovable.

Artículo 59: El/la coordinador(a) de la comisión del sitio Web del Hospital debe presentar un plan anual de trabajo a la Jefatura de la División de Docencia en el mes de diciembre, para su integración al plan operativo anual de la División. La Jefatura de la División de Docencia brindará todo el apoyo necesario para la ejecución de este plan.

Artículo 60: La comisión del sitio Web debe reunirse regularmente una vez al mes para actualizar los contenidos y las informaciones publicadas y de manera extraordinaria cuando el(la) coordinador(a) o un miembro de la comisión lo considere necesario.

Artículo 61: La evaluación del plan anual de trabajo se realizará en diciembre de cada año, por la comisión del sitio web en conjunto con la Jefatura de la División de Docencia. Esta evaluación será remitida a la Dirección Médica para su aprobación o corrección.

Artículo 62: La Dirección Médica, a través de la Jefatura de Docencia o directamente, podrá solicitar incorporar o retirar algún material que considere importante para el Hospital.

Artículo 63: Las publicaciones del Hospital están a cargo de un(a) editor(a) y de un comité editorial designados(as) por la Dirección Médica sobre propuestas de la Jefatura de la División de Docencia.

Artículo 64: Los contenidos de las publicaciones son responsabilidad del comité editorial y deben ceñirse a la misión y a la visión del Hospital, y a las normas establecidas por la Comisión de Bioética y las Leyes para asegurar la confidencialidad y la privacidad de los datos personales de los y las pacientes cuyo caso clínico, fotografías o imágenes se presentan.

Artículo 65: La distribución de las publicaciones del Hospital está a cargo de la División de Docencia y debe alcanzar todas las bibliotecas médicas del país. Además será enviada a la biblioteca BIREME de la Organización Panamericana de la Salud para su publicación en red, sin perjuicio de acuerdos con redes locales.

CAPÍTULO IX: DE LAS BIBLIOTECAS

Artículo 66: La biblioteca médica Juan José García está abierta a especialistas, residentes, internos y estudiantes de las Ciencias de la Salud, a las pacientes de la Consulta Especializada y sus familiares, y al público general que busca información sobre salud y enfermedades.

66.1. El horario y las modalidades de trabajo de la biblioteca médica serán definidos por la Jefatura de la División de Docencia a medida de los cambios cualitativos de la misma, tales como incorporación de personal y recursos computacionales, y de la asistencia del público.

Artículo 67: Se designará un(a) responsable de la atención en la biblioteca médica, a cargo del registro de la asistencia, de la búsqueda de material didáctico para los estudiantes y el público en general y de las fotocopias. Además debe registrar a las publicaciones del Hospital en la red del BIREME, y rendir un informe semanal de los ingresos y fotocopias, y un informe semestral de las actividades y de la asistencia. Los libros y las revistas comprados o donados a la biblioteca médica serán sellados en la Oficina de la División de Docencia y registrados previo ingreso a la biblioteca.

Artículo 68: Las actividades que se desarrollan en la Biblioteca Infantil deben ser programadas en acuerdo con la Dirección Médica y/o la Jefatura de la División de Docencia.

68.1. La Biblioteca Infantil está a cargo de una enfermera designada por la División de Enfermería en coordinación con la División de Docencia, y quien registra todas las actividades y asistencia a las mismas, además de llevar un inventario de las entradas y salidas de equipos e insumos utilizados en este lugar. La enfermera encargada coordinará las actividades con la Jefatura de División de Docencia e informará al Departamento de Docencia de Enfermería de las mismas. Cada semestre brindará un informe de las actividades programadas y realizadas.

68.2. Los libros donados a la Biblioteca Infantil serán sellados en la División de Docencia, y registrados previo ingreso a la biblioteca.

CAPÍTULO X: DOCENCIA COMUNITARIA

Artículo 69. Los centros didácticos que se abren y que no hacen parte de un programa específico están a cargo de la División de Docencia. Se designará una persona directamente responsable de la asistencia de niños(as) y adultos(as), de los inventarios y de las actividades previamente autorizadas por la Dirección Médica y/o la Jefatura de la División de Docencia.

Artículo 70: Las actividades con niños y niñas o con las madres y padres de familia, que se desarrollan en la Juguetería Infantil deben ser programadas en acuerdo con la Dirección Médica y/o la Jefatura de la División de Docencia.

Artículo 71: La Juguetería Infantil está a cargo de una enfermera designada por la División de Enfermería en coordinación con la División de Docencia, y quien registra todas las actividades y asistencia a las mismas, además de llevar un inventario de las entradas y salidas de equipos e insumos utilizados en este lugar.

71.2. La enfermera encargada coordinará las actividades con la Jefatura de División de Docencia e informará al Departamento de Docencia de Enfermería de las mismas. Cada semestre brindará un informe de las actividades programadas y realizadas.

Artículo 72: El Centro Básico Educativo del Hospital del Niño funciona con una maestra designada por el Ministerio de Educación bajo la responsabilidad de la Jefatura de la División de Docencia. La maestra debe entregar un informe semestral de la asistencia al Centro Básico Educativo, del rendimiento de las y los alumnos y de las necesidades del Centro, a la Jefatura de la División de Docencia, quien lo hará llegar a la Dirección Médica previa evaluación.

72.1. Durante la jornada escolar, la maestra está bajo el Reglamento Interno de la institución además del Reglamento del Ministerio de Educación.

72.2. Los permisos deben solicitarse en la Jefatura de la División de Docencia y las ausencias deben ser reportadas en la misma por la Enfermera a cargo de la Biblioteca Infantil. Estos permisos y ausencias serán remitidos al Departamento de Recursos Humanos.

72.3. La maestra o la asistente de preescolares designada por el Ministerio de Educación tiene el mismo horario, derechos y obligaciones que la maestra del Centro Básico Educativo.

Artículo 73: Todas las actividades programadas con las niñas y los niños hospitalizados que asistan al Centro Básico Educativo son coordinadas a través de la Dirección Médica y/o de la Jefatura de Docencia para no interferir con las actividades escolares programadas.

CAPÍTULO XI: DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES

Artículo 74: Las violaciones a las disposiciones del presente Reglamento darán lugar, de acuerdo con la gravedad de la falta a las siguientes medidas:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Nota de demérito.

- Separación temporal

- Separación definitiva

Artículo 75: Estas disposiciones completan las sanciones previstas en el Reglamento Interno del Hospital para las faltas detalladas en el mismo. No se aplica más de una sanción a una misma falta. Toda sanción se inscribe en el expediente personal del (la) médico(a) residente y se notifica por escrito al (la) interesado(a).

75.1. En caso de tratarse de un(a) médico(a) residente de otra institución, de los/las médicos(as) internos(as), o de los/las estudiantes que incurran en las faltas tipificadas a continuación durante su rotación por el Hospital, la Comisión de Docencia Médica recomendará a la Dirección Médica las sanciones respectivas y se enviará una notificación por escrito a la autoridad de Docencia de la institución a la cual pertenece. Si la falta es muy grave, será separado(a) de su rotación por el Hospital inmediatamente.

Artículo 76: Definiciones.

Amonestación: la amonestación constituye una llamada severa de atención *verbal o escrita* al (la) residente por la falta cometida en el proceso de formación. Es además, una advertencia de que su conducta está sometida a prueba y de que, en caso de cometer nuevamente la misma falta u otra distinta, se hace merecedor(a) de sanciones más graves.

Separación: la *separación temporal* priva al (la) residente o interno(a) de todos sus derechos incluido el derecho a remuneración durante el tiempo fijado por la Comisión de Docencia que no podrá ser mayor de diez días hábiles durante el año docente. La *separación definitiva* de la Residencia tiene por objeto la terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad para el Hospital del Niño y la baja del programa de pediatría o de subespecialidad pediátrica. En caso de los(las) médicos(as) internos(as) la aplicación de la sanción de separación de la pasantía de pediatría será tomada en conjunto con la Subdirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás.

Nota de demérito: la nota de demérito es la constancia en el expediente del (la) médico(a) residente o docente de de una violación de los valores del Hospital del Niño, de una falta a la ética profesional, o una conducta profesional inapropiada. Es independiente y puede ser agregada a la sanción impuesta por la Dirección Médica.

Faltas contra la probidad académica: toda acción que empaña el desarrollo ético de las actividades docentes.

Faltas al respeto del ambiente de la institución: toda acción que riñe con la misión y visión del Hospital y con los Derechos Humanos. Estas incluyen las *faltas al trato civilizado*: toda acción que daña las relaciones humanas en la institución.

Faltas a la conducta moral: toda acción que riñe con los valores éticos y la moral.

Artículo 77: La información que se suministre a las autoridades del Hospital a los miembros de la Comisión de Docencia y que ayude a la identificación de los responsables de las faltas cometidas será sometida a investigación, y de ser necesario a confrontación. Todo el proceso de investigación será confidencial.

Artículo 78. La acumulación de faltas que ameritan sanciones acarrearán la aplicación de las sanciones enunciadas de modo progresivo dependiendo de la gravedad de la falta.

78.1. La acumulación de faltas leves que ameritan sanción escrita o separación temporal dependiendo de la gravedad de las faltas.

78.2. Dos amonestaciones escritas por falta académica durante el periodo de la residencia da lugar automáticamente a la separación temporal del (la) médico(a) residente hasta el fin del año docente en el que se aplica la segunda de ellas o del siguiente año docente.

78.3. La acumulación de dos separaciones temporales por falta académica durante el periodo de la residencia da lugar automáticamente a la separación definitiva del (la) médico(a) residente cuando se aplica la segunda separación.

78.4. La aplicación de las sanciones no involucra la exigencia de la reparación de los daños cometidos, así como de las consecuencias administrativas y legales que de aquella se deriven.

78.5. Dependiendo de la gravedad de la falta, la admisión de la culpa podrá ser tomada en cuenta para atenuar la sanción que corresponde.

Artículo 79. El/la Médico(a) Residente, Interno(a), estudiante o pasante que incurra en faltas leves en el cumplimiento de sus obligaciones clínicas o docentes será objeto de amonestación verbal. Esta medida correctiva se aplicará personalmente en privado por la Comisión de Docencia Médica y se invitará a la Jefatura de Servicio o Sala y la Jefatura de la División respectiva si aplica. Se llevará un registro de dichas amonestaciones firmado por todos los miembros de la Comisión de Docencia presentes y por el(la) médico(a) residente involucrado, con copia en su expediente personal. Se consideran "faltas leves" las siguientes:

79.1. Retraso injustificado en la llegada a sus labores en tres (3) ocasiones dentro de un mes de rotación clínica.

79.2. Ausencia no justificada a las sesiones de docencia o a las clases teóricas (mas de 20%).

79.3. Expediente clínico de paciente incompleto o retraso en las anotaciones, según la evaluación en la evaluación clínica en lo referente al manejo del expediente.

79.4. Retraso en dos (2) ocasiones durante la residencia en la entrega de los trabajos escritos asignados, independientemente de la nota final obtenida en el trabajo; no hay apelación de esta última medida.

79.5 Retraso en la entrega del libro de turno en tres (3) ocasiones durante el año.

Artículo 80: La amonestación escrita se impondrá al Médico(a) Residente, Interno(a), estudiante o pasante que cometa faltas graves, con pleno conocimiento de gravedad, de sus actos, o cuando acumule 3 amonestaciones verbales. Previa documentación de los hechos, la Comisión de Docencia Médica enviará su recomendación a la Dirección Médica quien aplicará la sanción. Se consideran faltas graves, las siguientes:

80.1. Ausencia no justificada al servicio o al turno asignado.

80.2. Tres retrasos en la entrega de los trabajos asignados.

80.3. Más de 30% de ausencia no-justificadas a las sesiones docentes o módulos teóricos.

80.4. Faltas contra la probidad académica

La amonestación escrita será entregada al (la) residente y una copia quedará en sus expedientes personales (División de Docencia y Departamento de Recursos Humanos). En caso de los Médicos Internos(as), estudiantes o pasantes la amonestación escrita será enviada a su institución.

Artículo 81: La nota de demérito es la constancia en el expediente del (la) médico(a) residente, interno(a), estudiante, pasante o docente de una conducta profesional inapropiada, de una falta a la ética profesional, o de una violación de los valores del Hospital; puede ser única o acompañar una amonestación o separación según la gravedad de la falta. Será impuesta por la Dirección Médica por recomendación de la Comisión de Docencia Médica. Cuando lo considere necesario la Comisión de Docencia Médica invitará a los médicos miembros de la Comisión de Bioética a participar en la reunión. Las faltas siguientes entran en esta categoría:

81.1. Faltas contra la probidad académica:

81.1.1. Cometer fraude de cualquier manera en la realización de un trabajo académico de cualquier tipo o denominación (esto es, una prueba, un examen, una práctica clínica o una asignación académica)

81.1.2. Alterar, sustraer o destruir un trabajo académico o un expediente clínico antes, durante o después de haberse rendido o entregado, aunque estuviese pendiente de calificación.

81.1.3. Alterar, sustraer o destruir listas o registros de notas o calificaciones, certificados, constancias o documentos de acreditación académica.

81.1.4. Presentar como propio el trabajo de otra persona o el desarrollado con otras personas, o utilizarlo sin citar o reconocer la fuente original.

81.1.5. Falsear el trabajo intelectual, como citar autores que no existen, referirse a trabajo no realizados o tergiversar datos presentados como parte de un trabajo académico.

81.1.6. Gestionar una revisión de nota ante las personas no consideradas en el Reglamento de Docencia, como responsable de este acto.

81.2. Faltas al respeto del ambiente de la institución:

81.2.1. Reincidir en una falta ya sancionada con amonestación.

81.2.2. No contestar a un llamado para atención de paciente durante las horas laborales sin justificación.

81.2.3. No cumplimiento de las asignaciones del Jefe de Médicos Residentes o del Jefe de Turno sin causa justificada y por escrito.

81.2.4. Destruir, sustraer o alterar la información de los sistemas del hospital o de terceros a través de cualquier medio.

81.2.5. Sustraer de las bibliotecas del Hospital libros, revistas, tesis, trabajos de graduación, monografías, informes y cualquier otro tipo de obras, así como dañarlos.

81.2.6. Utilizar los sistemas de información del hospital para dañar la imagen, el honor o el patrimonio de la Institución, de sus miembros o de terceros.

81.2.7. Violar la confidencialidad de las reuniones de la Comisión de Docencia Médica o de los concursos antes de los resultados oficiales proclamados por la Dirección Médica.

81.2.8. Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales y docentes.

81.2.9. Recibir condena judicial por delito doloso no-compatible con el cargo médico.

81.2.10. Faltas al trato civilizado: cualquier tipo de agresión, a través de cualquier medio, que atente contra la integridad física o moral, la estima, la imagen o el honor de las personas o instituciones, tal como discriminar a un colega o personal de la institución por sus orígenes, universidad, religión o cultura.

81.4. Faltas a la conducta moral:

81.4.1. Faltar a la verdad, falsearla u ocultarla.

81.4.2. Descuido, omisión o faltas de aplicación graves y trascendentes en la realización de su trabajo y obligaciones adquiridas al ingresar a la institución en la atención asistencial.

Artículo 82: Se considera falta grave la realización efectiva de las faltas contempladas en el artículo anterior. De acuerdo a la magnitud de las faltas mencionadas, podría originarse la separación temporal o definitiva de la residencia, internado o pasantía en el Hospital.

Artículo 83: Son causas de separación temporal o definitiva de la residencia, internado, pasantía o docencia en el Hospital, las siguientes:

83.1. No cumplir con el adiestramiento clínico-práctico y/o la formación teórica de acuerdo al programa académico vigente en el Hospital.

83.2. Las faltas detalladas en los artículos 78, 81 y 82.

Una copia de la resolución de separación definitiva será enviada al Consejo Técnico de Salud.

Artículo 84: La Comisión de Docencia Médica investigará las faltas que conducen a la separación de la residencia o del internado, garantizando los derechos del(la) médico(a) residente, interno(a), docente para las recomendaciones pertinentes a la Dirección Médica.

Artículo 85: La Comisión de Docencia Médica citará al (la) residente, interno o docente para que ejerza personalmente su defensa. En caso de incomparecencia, lo citará por segunda y última vez.

85.1. Después de escucharlo, o de habersele citado dos veces sin que comparezca, la Comisión de Docencia Médica juzgará la materia en mérito de los antecedentes y de las pruebas adicionales que pueda recibir o recabar.

85.2. Las decisiones de la Comisión de Docencia Médica, se adoptaran por mayoría simple. La medida disciplinaria acordada, será comunicada por escrito con la firma de todos los miembros de la Comisión de Docencia Médica a la Dirección Médica para su ratificación y comunicación a la persona involucrada.

Artículo 86: Todas las sanciones admiten los recursos de reconsideración ante la Comisión de Docencia Médica y el de apelación antes la Dirección Médica mediante nota escrita. El (la) interesado(a) podrá hacer uso de uno u otro recurso, dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. La Comisión de Docencia Médica y la Dirección Médica tendrán cada una un plazo de cinco (5) días hábiles para contestar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reconsideración.

Con el fin de asegurar la armonía y el ambiente académico, cuando sea necesario, la Dirección Médica podrá separar de su cargo provisionalmente al (la) médico(a) residente durante el periodo de la investigación. Si la investigación demuestra que no existen causales de separación, el (la) médico(a) residente será reincorporado(a) sin perjuicio del desarrollo de su residencia.

Artículo 87: La interposición de los recursos mencionados en el artículo anterior no suspende la aplicación de la sanción, pero si la Comisión de Docencia Médica o la Dirección Médica, excediese del tiempo señalado en este Reglamento para hacerlo, se suspenderán sus efectos, sin perjuicio de lo que finalmente se disponga.

Artículo 88: Los miembros de la Comisión de Docencia Médica podrán ser removidos de sus cargos por la Dirección Médica, en los siguientes casos:

88.1. Por la comisión de claros actos de violencia o coacción en perjuicio de un(a) residente, interno, estudiante o cualquier miembro del equipo de salud del hospital.

88.2. Por impedir u obstaculizar reiteradamente las actividades docentes.

88.3. Por obstaculizar indebida y abusivamente el ejercicio de las funciones de la Comisión de Docencia Médica y de la Jefatura de la División de Docencia.

88.4. Por las faltas descritas en los artículos 78 a 83 de este Reglamento.

88.5. Por haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por un delito en contra de la administración pública.

Artículo 89: Al acordar la remoción, el Director Médico determinará, además, si fuere el caso, la sanción que corresponda como funcionario(a) del Hospital.

Si a raíz de los hechos arriba mencionados, el (la) docente, presenta renuncia de su cargo docente o si antes de la decisión del Director Médico expira su período, corresponderá a este último determinar la sanción aplicable.

Artículo 90: Las sanciones mencionadas en este Capítulo serán las únicas aceptadas y permitidas en el Hospital para las faltas docentes de las residencias de pediatría y del internado de pediatría.

Fundamento Legal: El presente reglamento de docencia se apoya en el Reglamento Especial de Estudios de Postgrado en Ciencias Clínicas en la Facultad de Medicina aprobado en el Consejo Académico 34-03 de la Universidad de Panamá, el 6 de agosto de 2003; en el Estatuto Universitario y en el Reglamento General de Estudios de Postgrado - 1996 de la Universidad de Panamá; en la Ley 30 (De 20 de junio de 2006) "Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria"; en la Ley 43 (De 30 de abril de 2003) "Que regula la práctica profesional de los médicos internos y residentes" y en los Decretos Ejecutivos 119 (De 29 de mayo de 2003) "Del reglamento general de los médicos internos y residentes", y 222 (De 16 de junio de 2004) "Del reglamento de los concursos para las residencias médicas de las instituciones de salud del Estado"; en la Ley 43 (De 21 de julio de 2004) "Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las Disciplinas de Salud y en el Decreto Ejecutivo 373 (De 6 de noviembre de 2006) que la reglamenta; en la Ley 32 (De 3 de junio de 2008) que modifica la Ley 43 de 2004, Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la salud, y dicta otras disposiciones; en el Reglamento Interno del Hospital del Niño - 2005; en el Reglamento de Docencia del Hospital del Niño -2002; y en el Código de Ética de la Asociación Médica Mundial - 2005 y del Colegio Médico de Panamá - 2003.

Artículo 91: Este Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Dirección Médica y el Patronato y su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, el 16 de diciembre de 2009.

Dr. Alberto BISSOT ALVAREZ

Director